



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertencia  
Demandante: Ciro Aldana  
Demandados: Mario Arcila Mejía  
Radicado: 630013103002-2020-00055-00  
Asunto: Ordena emplazamiento y requiere parte demandante

Se informa al apoderado de la parte demanda que no es posible fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P, en razón a que no se ha surtido la notificación de la parte demandada.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se ordena el emplazamiento de la parte demandada a través de su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para que aporte las pruebas que acrediten la instalación de la valla ordenada en el auto del 01 de julio de 2020, con las características dispuestas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P

Notifíquese,

Ivonn Alexandra García Beltrán  
Juez

G.C.M

**ESTADO No. 061**

Hoy, 04/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e22a0ce8b1705fddfaed4c0977aa891f978f1dbe010be96f1e28c341b472e55**  
Documento generado en 03/05/2021 02:32:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>